



INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza informando que la parte demandante no subsanó en debida forma la demanda que en un principio fue devuelta. Sírvase proveer-
Buenaventura Valle., 11 de julio de 2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Pamela Marina Caicedo Arboleda
Demandado: Soluciones Laborales y de Servicios SAS "Solaservis SAS", Clínica
Santa Sofía del Pacífico LTDA
Radicación: 76109310500320220006100

AUTO No. 492

Buenaventura (V), treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y, una vez revisado el libelo de subsanación de la demanda y sus anexos (documento 15, 16, 17 Y 18 del expediente electrónico), se observa que la parte actora no logró subsanarla a cabalidad, pues no le fue enviada a las demandadas Solaservis SAS y Clínica Santa Sofía del Pacífico LTDA las copias de la demanda con sus anexos en la fecha de presentación de la subsanación.

Las anteriores son las razones por las cuales se concluye que, la parte actora no subsanó a cabalidad la demanda inicial y, por lo mismo, resulta imperioso rechazarla y devolverla junto con sus anexos.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda y **DEVOLVERLA** a la parte interesada, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.056 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: Julio15/2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a74ab6592bc48e1a471653c487e201d88f0e7f33f8821f5fe37cff8cd0bcfa6a**

Documento generado en 14/07/2022 03:15:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>